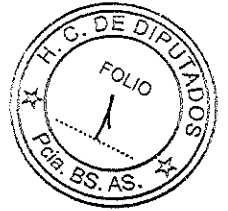




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

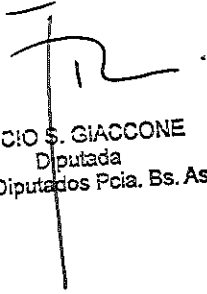


## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

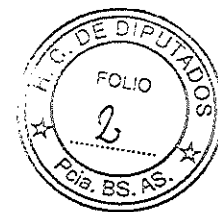
### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes arbitre los medios necesarios para garantizar el funcionamiento de una línea de atención telefónica de asistencia a personas en situación de calle, tal cual lo establece en su artículo 8° la ley 13.956, la cual crea el "Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle".

  
ROCIO S. GIACCONE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

De acuerdo al Instituto Nacional de Censos y Estadísticas, durante el segundo semestre de 2018, el 32% de los argentinos se ubicaron por debajo del umbral de la pobreza. Esta cifra implica que hubo un aumento del 6,3% de la pobreza en la Argentina, ya que hacia finales del 2017 la cifra alcanzaba el 25,7%

En resumen, los resultados de estas mediciones arrojan que 12.950.000 de personas son pobres y 2.700.000 han caído en la indigencia. Esta información estadística puede verse día a día en las calles de cada una de las ciudades de nuestra provincia.

Ante esta situación, es responsabilidad del Estado materializar, mediante políticas públicas, la asistencia y ayuda a las personas que se encuentran en situación de calle conforme lo provee y obliga la ley 13.956, la cual crea el Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

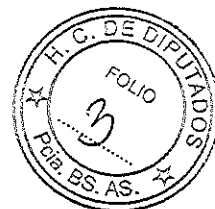
El artículo 8 de la citada Ley establece la creación del servicio social de atención telefónica, que se desarrollará a través de la puesta en función de una línea gratuita (0-800) que ofrecerá:

- a) Recepción y resolución de demandas de atención de personas en situación de calle, riesgo social y/o derechos vulnerados.
- b) Atención personalizada ante emergencias sociales y/o situación de crisis fuera de los horarios normales de atención de los servicios sociales.
- c) Información, orientación y asesoramiento acerca de los servicios sociales existentes.
- d) Derivación de la demanda pertinente al servicio móvil de atención social de acuerdo al centro logístico competente.
- e) Derivación planificada de la demanda a los servicios especializados.



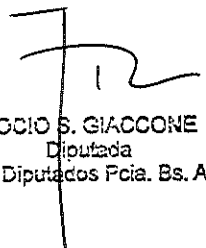
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

EXH. E. D-2236 /19-20



El poder ejecutivo ya fue consultado por esta Honorable Cámara a través de un pedido de informes sobre la aplicación de la Ley correspondiente, obteniendo una inconclusa respuesta. En un contexto de crecimiento de la pobreza y la indigencia en el territorio de la provincia resulta cada vez mas necesario no sólo el informe de lo hecho hasta el momento, sino también la implementación de las medidas que la Ley establece y no han sido puestas en marcha.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

  
ROCIO S. GIACCONE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.